



Resolución Directoral

San Juan de Miraflores,

20 OCT. 2021

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 21-002667-001, que contiene el FORMATO N° 03 - Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección, que se encargue de llevar a cabo el procedimiento de selección mediante Adjudicación Simplificada N° 0027-2021-HMA - "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS (AGAR CROMOGÉNICO) DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2021-HMA-DG, de fecha 20 de Enero del 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital María Auxiliadora, para el ejercicio presupuestal del año 2021, el cual fue modificado mediante Resolución Directoral N° 372-2021-HMA-DG, de fecha 01 de Septiembre del 2021, en el cual se incluyó el Procedimiento Selección de Adjudicación Simplificada - "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS (AGAR CROMOGÉNICO) DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA".

Que, mediante el Formato N° 02, solicitud y aprobación del expediente de Contratación N° 065-2021-OEA-HMA de fecha 22.09.2021, se aprueba el expediente de contratación para llevar a cabo el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 0027-2021-HMA - "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS (AGAR CROMOGÉNICO) DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA", por el valor referencial que asciende a **S/. 92,610.00 soles**; el mismo que es financiado por la Fuente de Donaciones y Transferencias, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00003909, por la suma **S/. 14,879.27 soles**, y la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 019-2021-U.E.141.OEPE-HMA, para el ejercicio presupuestal 2022, por la suma **S/. 77,730.73 soles**, siendo autorizado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, de conformidad al segundo párrafo del literal c) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (...) "La entidad puede conformar comité de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, en el numeral 43.2 del Art. 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 44.1 del Artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, el numeral 44.5 del Artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. Asimismo, el numeral 44.6 establece que el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;



Que, en el numeral 47.3 del Artículo 47° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité de Selección o el Órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, estando el documento de visto, resulta pertinente emitir el acto administrativo con dicho fin;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 860-2003-SADM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital María Auxiliadora;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR el Comité de Selección, que se encargará de conducir el Procedimiento de Selección; Adjudicación Simplificada N° 0027-2021-HMA – “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS (AGAR CROMOGÉNICO) DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA”, mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

01	Presidente	MC. Eladio Benjamín PIMENTEL ROMÁN	DNI N° 09269194	Ejecutivo Adjunto I – F 4
02	Miembro	MC. María Del Carmen VALERA KRUMDIECK DE GUIZADO	DNI N° 08250594	Medico
03	Miembro	Lic. Adm. Vilma Doris POZO MINAYA	DNI N° 10557660	Técnico Administrativo I

MIEMBROS SUPLENTE:

01	Presidente	MC. Jorge POLO CORTEZ	DNI N° 25769529	Ejecutivo Adjunto I – F 4
02	Miembro	MC. Carmen ESTACIO ROJAS	DNI N° 09182695	Jefa del Dpto. PCYAP
03	Miembro	Bach. Carlos Justo PUMARICRA PADILLA	DNI N° 06983610	Jefe de la U. Licitaciones

Artículo 2°: El Comité de Selección a que se refiere el artículo precedente ejercerá sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3°: El Comité de Selección, al cese de sus funciones entregará a la Dirección General, toda la documentación la información relacionada con el procedimiento de selección a su cargo.

Artículo 4°: ENCARGAR a la Oficina de Logística, para que en el plazo de un día notifique la presente Resolución a los Miembros del Comité de Selección, (titulares y suplentes), debiendo en dicho acto hacer la entrega al Presidente del citado comité el Expediente de Contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y convoque en el más breve plazo, de conformidad a lo previsto en el Art. 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

SJOK/OBV/WSS

DISTRIBUCIÓN:

- () Oficina Ejecutiva de Administración.
- () Oficina de Logística
- () Oficina de Economía
- () Oficina de Asesoría Jurídica.
- () Área de Licitación y Concurso
- () Área de Trámite Documentario
- () Comité Especial.
- () Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA
MC. SUSANA J. OSHIRO KANASHIRO
DIRECTORA GENERAL (e)
CMP 014662 RNE 005672